

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**113
01 AGO 2022**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

A

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20214600033262 del 28 de abril de 2021, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA LORENA**", a favor del predio denominado "**Lote # 3**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-49144, con una extensión superficial de diecisiete hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (17ha 6500m2), ubicado en la vereda Los Morros, municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de abril de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 21 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Auto No.324 del 14 de octubre de 2021, inició el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA LORENA**", a favor del predio denominado "**Lote # 3**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-49144, ubicado en la vereda Los Morros, municipio de la Montañita, departamento del Caquetá, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, y apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos, el 20 de octubre de 2021 a el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com

Que dentro del Auto de Inicio No.324 del 14 de octubre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7 y apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076 lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. -.- Requerir al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

AMAZONÍA identificada con NIT 900600875-7, apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de la Asamblea de asociados de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA**, donde se faculte al Representante Legal (Felipe Eslava Benjumea) para realizar el trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "**LA LORENA**", inscritos bajo los folios de matrículas inmobiliarias: 420-49144"

Que una vez revisado y analizado requerimiento del numeral segundo del Artículo Segundo del el Auto de Inicio No.324 del 14 de octubre de 2021, se concluyó que los mismos no tienen procedencia, teniendo en cuenta que la representación legal del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, puede ser verificada por este despacho a través del portal del Registro Único Empresarial y Social – RUES, no siendo necesaria la presentación del Acta de Asamblea de Asociados. Asimismo, se debe tener en cuenta que el propietario del predio a registrar aportó poder especial debidamente autenticado y actualizado al momento de la solicitud del trámite, donde otorgaban las facultades al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** para que adelantara el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA LORENA**" ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Así las cosas, mediante Auto 064 del 21 de febrero de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO NO. 324 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021 "LA LORENA" RNSC 104-21**", La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR el requerimiento realizado en el numeral segundo del Artículo Segundo del Auto de Inicio No. 324 del 14 de octubre de 2021, en relación a la legitimidad de formular la solicitud del presente trámite por parte del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076; y asimismo corregir el Artículo Tercero del acto administrativo en mención, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la **Alcaldía Municipal La Montañita** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos del Auto de Inicio No.324 del 14 de octubre de 2021, no sufren ninguna modificación.

4
(...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos, el 02 de marzo de 2022 a el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com

Que de conformidad con la información contenida en el formulario de solicitud de registro aportado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076, se evidenció que el nombre solicitado en el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil es **"LORENA"**.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPAMAZONÍA, el 14 de marzo de 2022 y desfijado el 29 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600030602 del 30 de marzo de 2022 y en la Alcaldía Municipal La Montañita, fijado el 23 de marzo de 2022 y desfijado el 05 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600040002 del 12 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo De Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote # 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-49144, y emitió Concepto Técnico No.2022300000966 del 26 de julio de 2022, donde se relacionó la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "LOTE #3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-49144 y cédula catastral No. 18410000200130028000, que conformará la RNSC "LORENA" se encuentra ubicado en Municipio de La Montañita, Departamento de Caquetá.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LORENA":

Predio "LOTE #3", FMI No. 420-49144: Los linderos constan en la escritura 179 del 16-02-93 notaría 2. de Florencia. Decreto 1711/84 extensión aproximada: 17 hectáreas 6.500 mts.cuad.
*** extensión actual (anotación 05) área: 16 hectáreas - 6.605.81 m2.

Escritura 1830 Linderos: Norte: Desde el punto 23 con coordenada norte: 655719.82 este: 855927.08 pasando por los puntos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 hasta el punto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

36 con coordenada norte: 655439.57 este: 855377.60, en longitud de 626.67 metros, lindando con Zona de vía que de Florencia conduce a Puerto Rico. Sur: con predio de Fabiola Claros de Briñez, oriente: con predios de Raimundo Sarmiento. Occidente: Con predio de Miguel Cabrera.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #3

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 20214600033262 del 28 de abril de 2021, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 16 ha 6605,81 M2 para el predio denominado "LOTE #3". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-49144 este predio consta de 17 ha 6500 M2, siendo esta área mayor a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica a la reserva (16,6605 ha). En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LORENA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "LOTE #3" que conforma la RNSC "LORENA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según Formato de registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOTE #3	420-49144	16,6605	17,6500	16,6605

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "LORENA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 258 mns, la cual de acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el propietario, se encuentra localizada en la zona de vida **bosque húmedo – Tropical (bh - T)** conforme con la clasificación propuesta por Holdridge. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo¹ (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LORENA". Fuente: visita técnica PNNC 20 de mayo de 2022.

2.1 FLORA

Durante la visita técnica se logró visualizar una alta diversidad de especies de flora, identificando algunas especies de piperaceas (*Piper sp.*), tunos o siete cueros de la familia de las melastomataceae, yarumo blanco (*Cecropia sp.*), *Philodendron sp.*, anturios blancos o

¹ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

anigozanthos (Anthurium sp.), heliconias (Heliconia sp.), palmas (Arecaceae), pomo, canangucha, cedrillos, lacre, Palicourea sp., entre otras especies más.

Además de algunas especies de hongos, orquídeas, bromelias o guiches, musgos, hepáticas, antoceros y líquenes de gran diversidad (figura 2, 3 y 4).

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva es posible identificar 38 géneros de plantas agrupados en 25 familias (Tabla 2).

Tabla 2. Especies de Flora registradas en la RNSC "LORENA".

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq. *	Palma africana
10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Arecaceae	<i>Auterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa cf. engleriana</i> Sneth I.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropifolia</i> Mart.	Uva camarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L.*	Falso laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.*	Plátano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.*	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry*	Pomarrosa
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choizy*	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatu</i> , L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv.	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf*	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

50	Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis (Kunth) Chase</i>	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrena rufa (Ness) Staff*</i>	S.l.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum Flugge</i>	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum Michx.</i>	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum effinarum L.*</i>	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobulus sp.</i>	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa máxima (Jacq.) R.D. Webster</i>	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica L.*</i>	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin L.</i>	Ciruelo

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.



Figura 2. Flora observada en la RNSC "LORENA". Fuente: visita técnica PNNC 20/05/2022.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**



Figura 3. Flora observada en la RNSC "LORENA". Fuente: visita técnica PNNC 20/05/2022.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**



Figura 4. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "LORENA". Fuente: visita técnica PNNC 20/05/2022.

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de especies de aves como loros, alcaraván, reinitas, garzas del ganado, ibis americano o *Phimosus infuscatus*, garza rayada, toches, gavilanes, mil pies, mariposas y otros.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

Tabla 3. Especies de aves registradas en la RNSC "LORENA".

Nº	Nombre científico	Nombre común	Orden	Familia	Gremio trófico	UICN
1	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
2	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
3	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
4	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Ahimidae	Folívora	LC
5	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azul amarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
6	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
7	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
8	<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
9	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
10	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
11	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoro - Insectívoro	LC
12	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC

JK

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

13	<i>Campephilus melanoleucus</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
14	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirrojo	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
15	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoro – Insectívoro	LC
16	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
17	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
18	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
19	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
20	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
21	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnívoros	LC
22	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silbador vientre negro	Anseriformes	Anatidae	Frugívoro - Insectívoro	LC
23	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucarachero de laguna	Passeriformes	Donacobidae	Insectívoro	LC
24	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Picidae	Insectívoro	LC
25	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívoro	LC
26	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Galbulidae	Insectívoro	LC
27	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarín coronado	Passeriformes	Pipridae	Folívoro – Frugívoro	LC
28	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbiblanco	Passeriformes	Pipridae	Folívoro – frugívoro	LC
29	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante tropical	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
30	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Folívoro - Insectívoro	LC
31	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
32	<i>Nyctibius griseus</i>	Bien parado común	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectívoro	LC
33	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folívoro	LC
34	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folívoro	LC
35	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
36	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granívoros	LC
37	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folívoro	LC
38	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívoro	LC
39	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoro	LC
40	<i>Piaya cayana</i>	Cuco – Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

4 2	<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Frugívoros</i>	LC
4 3	<i>Poraira gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Emberizida e</i>	<i>Frugívoros - Insectívoro</i>	LC
4 4	<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropéndola crestada</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Ictiridae</i>	<i>Frugívoro</i>	LC
4 5	<i>Pterogloss us pluricinctus</i>	<i>Tucán pichi de banda roja</i>	<i>Piciformes</i>	<i>Ramphasti dae</i>	<i>Frugívoro - Insectívoro s</i>	LC
4 6	<i>Pterogloss us inscriptus</i>	<i>Tucanete</i>	<i>Piciformes</i>	<i>Ramphasti dae</i>	<i>Frugívoro - Insectívoro s</i>	LC
4 7	<i>Pterogloss us castanotis</i>	<i>Tucán de dos bandas</i>	<i>Piciformes</i>	<i>Ramphasti dae</i>	<i>Frugívoro - Insectívoro s</i>	LC
4 8	<i>Pterogloss us pluricinctus</i>	<i>Tucán rojo con amarillo</i>	<i>Piciformes</i>	<i>Ramphasti dae</i>	<i>Frugívoro - Insectívoro s</i>	LC
4 9	<i>Ramphasto s tucanus</i>	<i>Tucán silbador</i>	<i>Piciformes</i>	<i>Ramphasti dae</i>	<i>Frugívoro - Insectívoro s</i>	LC
5 0	<i>Ramphocel us carbo</i>	<i>Toche negro</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Insectívoro</i>	LC
5 1	<i>Thamnophil us aethiops</i>	<i>Batará gris</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophi lidae</i>	<i>Insectívoro</i>	LC
5 2	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo común</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Insectívoro</i>	LC
5 3	<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo Palmero</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Insectívoro</i>	LC
5 4	<i>Tinamus major</i>	<i>Gallineta</i>	<i>Struthionifor mes</i>	<i>Tinamidae</i>	<i>Insectívoro</i>	LC
5 5	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>	<i>Charadriforme s</i>	<i>Charadrida e</i>	<i>Piscívoro - Insectívoro</i>	NT
5 6	<i>Xiphorhync hus elegans</i>	<i>Trepatronco elegante</i>	<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Insectívoro</i>	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

De acuerdo con la reseña descriptiva las especies que se encuentran con alta frecuencia son el *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, especies comunes de bosques húmedos en un estado óptimo de conservación. Por otra parte, de acuerdo con el listado de la IUCN, la gran mayoría de las especies se encuentran con un estado de preocupación menor (LC).

Herpetos

Tabla 4. Especies de herpetos registradas en la RNSC "LORENA".

No	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UIC N
1	<i>Anolis sp.</i>	<i>Lagartija café</i>	<i>Squamata</i>	<i>Polychrotidae</i>	N.E.
2	<i>Iguana iguana</i>	<i>Iguana</i>	<i>Squamata</i>	<i>Iguanidae</i>	N.E.
3	<i>Caiman crocodilus</i>	<i>Babilla</i>	<i>Crocodiliano s</i>	<i>Alligatoridae</i>	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	<i>Güio</i>	<i>Squamata</i>	<i>Boidae</i>	N.E.
5	<i>Bothrops atrox</i>	<i>Peloe'gato</i>	<i>Squamata</i>	<i>Viperidae</i>	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	<i>Morrocoy</i>	<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	<i>Sapito pintado</i>	<i>Anura</i>	<i>Dendrobatidae</i>	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	<i>Rana terrestre rayada</i>	<i>Anura</i>	<i>Leptodactylidae</i>	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	<i>Rana terrestre</i>	<i>Anura</i>	<i>Leptodactylidae</i>	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	<i>Sapo de caña</i>	<i>Anura</i>	<i>Bufonidae</i>	LC

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	<i>Rana granosa</i>	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	<i>Rana puncteada</i>	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	<i>Rana</i>	Anura	Hylidae	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

Mamíferos

Tabla 5. Especies de mamíferos registradas en la RNSC "LORENA".

No	Especie	Nombre Común	Familia	Orden	UICN
1	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	Primates	LC
2	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	Primates	LC
3	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	Primates	LC
4	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutidae	Rodentia	LC
5	<i>Mus musculus*</i>	Ratón domestico	Muridae	Rodentia	LC
6	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	Rodentia	LC
7	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	Rodentia	LC
8	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	Rodentia	DD
9	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
10	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidae	Rodentia	LC
11	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasypodidae	Cingulata	LC
12	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasypodidae	Cingulata	LR
13	<i>Tamandua tretradactyla</i>	Oso hormiguero	Mymecophagidae	Pilosa	LC
14	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Canidae	Carnivora	LC
15	<i>Lontra longicaudis*</i>	Nutria	Mustelidae	Carnivota	DD
16	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	Didelphiomorpha	DD
17	<i>Philander oposum</i>	Chuca come gallinas	Didelphidae	Didelphiomorpha	DD
18	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
19	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
20	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	Chiroptera	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata*</i>	Murciélago de dos líneas	Phyllostomidae	Chiroptera	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

de registro.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LORENA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LORENA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 16,6605 ha del predio "LOTE #3" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-49144, localizado en el Municipio de La Montañita, Departamento de Caquetá. (Tabla 3 y Figura 8):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "LORENA".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,5562	3,34
Amortiguación y manejo especial	1,6752	10,05
Restauración	0,9083	5,45
Agrosistemas	13,2417	79,48
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,2791	1,68
Área total a registrar	16,6605	100,00 %

LA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LORENA" RNSC 104-21

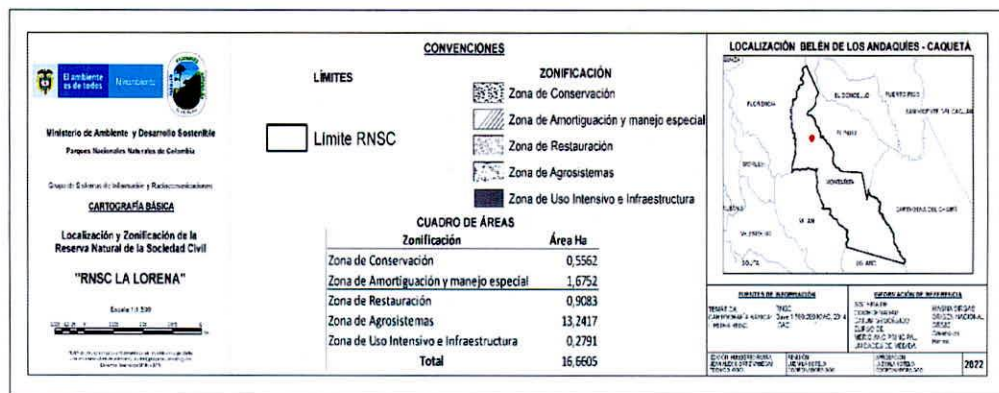
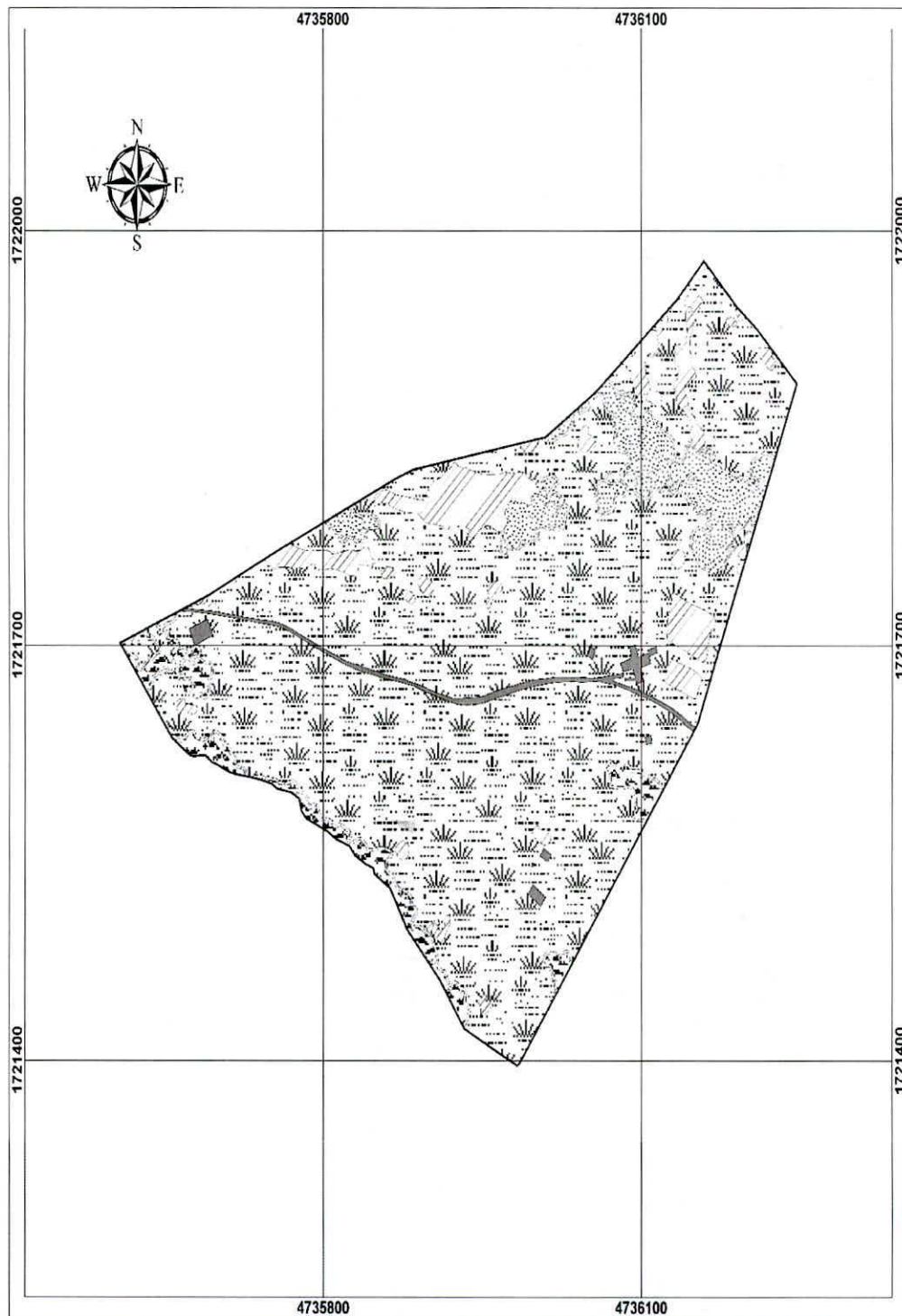


Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA". Fuente: Información visita técnica y RNSC "LORENA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 3,34 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,5562 ha. Está conformada por el bosque húmedo – tropical (bh-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativa se encuentran las familias de las melastomataceae con el pomo, tunos o siete cueros, otra de las familias más representativas son las piperáceas como el cordoncillo, clusiaceae como el lacre, y arecaceae con varias especies de palmas o cananguchales presentes a lo largo de esta zona (Figura 1, 6 y 9).



Figura 9. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LORENA" Fuente: visita técnica PNNC 20 de mayo de 2022.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 10,05 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,6752 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

En esta zona se presentan humedales, se aclara que la mayor diversidad de aves se encuentra asociada a este tipo de ecosistema según lo evidenciado en campo.



Figura 10. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LORENA" Fuente: visita técnica PNNC 20 mayo de 2022.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponden al 5,45 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,9083 ha; en esta área se presentó un deslizamiento de tierra y árboles, perjudicando la zona de conservación que anteriormente se encontraba, por lo cual, se recomienda iniciar un proceso de restauración del ecosistema natural, con el fin de que en un tiempo se logre nuevamente tener una zona de conservación más grande dentro del predio.

20

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**



Figura 10. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LORENA" Fuente: visita técnica PNNC 20 mayo de 2022.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 79,48 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 13,2417 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.



Figura 11. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LORENA" Fuente: visita técnica PNNC 20 de mayo de 2022.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 1,68 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2791 ha; en esta zona se presentan establos utilizados como refugio para el ganado y almacenamiento de productos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**



Figura 12. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en la RNSC "LORENA" Fuente: visita técnica PNNC 20 de mayo de 2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LORENA" presenta traslape con el contrato 0296, el cual se encuentra en exploración y producción (E&P) y es operado por EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA, además de un traslape con área sin asignar, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

g

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

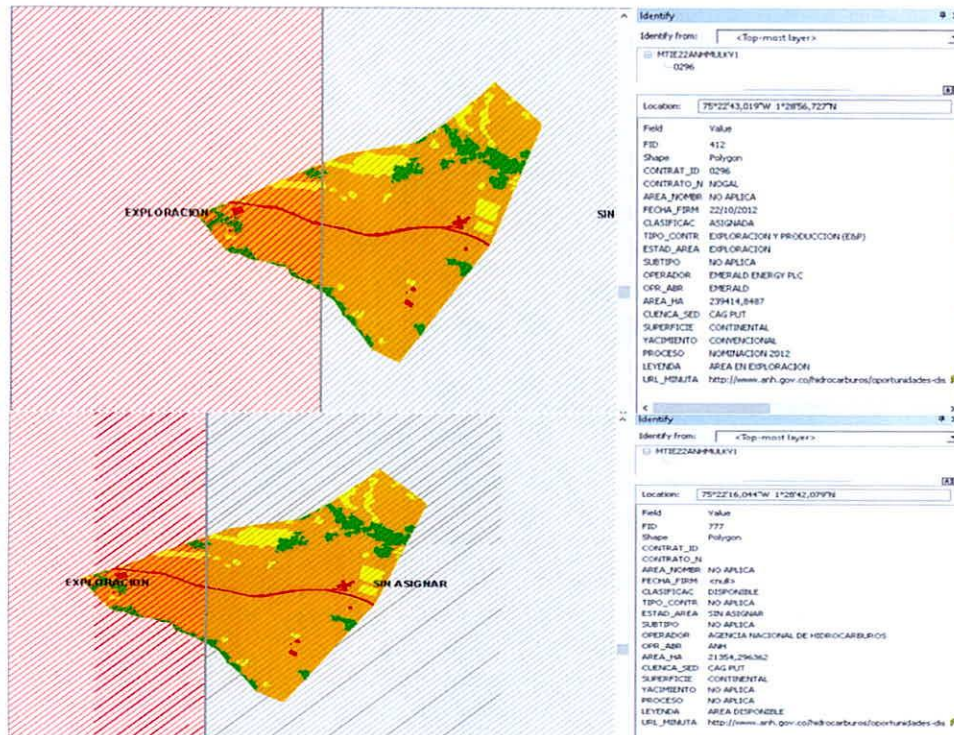


Figura 12. Traslape del predio FMI 420-49144 que conforma la RNSC "LORENA" ubicado en el Municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, el cual se encuentra en exploración y producción; y sin asignar.

El 24 de junio de 2022, por medio del oficio con radicado No. 20222300145361 se solicitó a EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA la solicitud de información sobre traslape del predio denominado "LOTE #3" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 104-21 LORENA con bloque en exploración y producción; sin obtener respuesta por parte del operador.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "LORENA" presenta una zona de vida conformada por el bosque húmedo Tropical (bh-T) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978).

De acuerdo con el informe nacional sobre el estado de la biodiversidad (1997)³, el bosque húmedo tropical se encuentra circunscrito a la zona climática intertropical, caracterizada por presentar pocas variaciones estacionales de temperatura, precipitación y humedad relativa alta. Generalmente se localizan por debajo de los 1.000 msnm, se refieren a bosques húmedos, altos, densos y multiestratificados, con la presencia de lianas y palmas. Esta zona se presenta en la cuenca de los ríos Amazonas y alto Orinoco con un área aproximada de más de 680.000 km² para Colombia. Los bh-T son ecosistemas complejos en cuanto a su estructura, estratificación y diversidad, de acuerdo con Gentry (1993) en esta zona de vida se presenta el 50 % de la diversidad mundial de especies de flora, sin embargo, no son los ecosistemas más estudiados. Las formas de vida que componen los bh-T del Neotrópico (Gentry (1990), citado por WWF-

³ Etter, Andrés. (1998). Ecosistemas de Bosque Húmedo Tropical. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

IUCN1997) establecen que un 25% son lianas y bejucos, 25% hierbas terrestres, 25% epifitas y solo el 25 % son árboles y arbustos.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a la confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre⁶.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LORENA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "LORENA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva, en el plan de acción indicó que una de sus metas es "(...) fortalecer el proceso de regeneración natural en humedales. Enriqueciendo la zona de humedales con especies arbóreas leguminosas; Estandarizar los procesos relacionados al diagnóstico de la salud ambiental del suelo, para lo cual se propone levantar los datos de las TSA anualmente; Por último, establecer un vivero de semillas nativas intra predial, recolectando especies arbóreas leguminosas. (...)".

Por último, en la reseña descriptiva el usuario informó lo siguiente: "(...) Quebradas, caños, cananguchales y humedales: La gran riqueza hídrica superficial de la finca está constituida por sus fuentes hídricas tipo humedales que atraviesa el predio con una superficie de 0 Has 2035.9 m² que albergan una gran cantidad de agua, así mismo el recurso hídrico de los caños es aprovechado para el consumo humano, la recreación y el mantenimiento del sistema ganadero que predomina en el sitio. (...)".

De esta forma, se establecen criterios de conservación importantes para esta reserva, y se recomienda iniciar con el proceso de restauración del ecosistema afectado por los deslizamientos que se presentaron en parte del predio.

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LORENA".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LORENA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 104-21** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 16,6605 ha del predio denominado "LOTE #3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-49144, ubicado en el municipio de La Montañita, en el departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

de mantenimiento al interior de la Reserva.

- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022230000966** del 26 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–, de Parques Nacionales Naturales, consideró **VIABLE** registrar un área total de dieciséis hectáreas con seis mil seiscientos cinco metros cuadrados (**16ha 6605m²**), a favor del predio denominado "LOTE #3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-49144, ubicado en la vereda Los Morros, en el municipio de La Montañita, del departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LORENA**", toda vez que, cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LORENA**", una extensión superficiaria total de dieciséis hectáreas con seis mil seiscientos cinco metros cuadrados (**16ha 6605m²**), a favor del predio denominado "Lote # 3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-49144; solicitud elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, y apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.516.076; ubicado en la vereda Los Morros, en el municipio de La Montañita, del departamento de Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LORENA**" se proponen:

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LORENA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).

↻

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA"

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,5562	3,34
Amortiguación y manejo especial	1,6752	10,05
Restauración	0,9083	5,45
Agrosistemas	13,2417	79,48
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,2791	1,68
Área total a registrar	16,6605	100,00 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LORENA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LORENA" RNSC 104-21**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPAMAZONÍA, y a la Alcaldía Municipal La Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, apoderado de la señora **PAOLA ANDREA GARNICA JOVEN** identificada con cédula de ciudadanía No.52.516.076, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LORENA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo – Abogada WWF - GTEA

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro – Biólogo GTEA - SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 104-21 LORENA